



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 052 -2020-ANA-DCERH

Lima, 31 JUL. 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 256840-2019, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20201000361, con domicilio en Plaza de Armas N° 100, distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) Agua y los Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, conforme al literal d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado el 15.03.2020, se estableció diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, asimismo, se dispuso que de manera excepcional, la suspensión por treinta días (30) hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación, de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos sujetos a silencio administrativo positivo y negativo que se encuentren en trámite a la entrada de vigencia de la presente norma, con excepción de aquellos que cuenten con un pronunciamiento de la autoridad pendiente de notificación a los administrados;

Que, asimismo, con Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 19.03.2020, se dictaron medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto, además, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicación del cómputo de los plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazos, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia;



Que, por Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole hasta el 10 de junio del 2020;

Que, por otro lado, esta Entidad con Resolución Jefatural N° 089-2020-ANA, aprobó en el Listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, el artículo 28° del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y el artículo 2° del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; entre otros, incluido este procedimiento;

Que, con solicitud s/n presentada el 18.12.2019, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del sistema de tratamiento que forma parte del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado Oropesa, Distrito Oropesa, Quispicanchi – Cusco"*;

Que, mediante Oficio N° 130-2020-ANA-DCERH, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, la formulación de dos (02) observaciones a la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, las cuales se encuentran consignadas en el Informe Técnico N° 010-2020-ANA-DCERH-AEAV;

Que, revisado los antecedentes, se encuentra acreditado que el precitado oficio fue recepcionado el 12.02.2020;

Que, según el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por (30) treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado, declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 070-2020-ANA-DCERH-AEAV, esta Dirección luego de la evaluación correspondiente, concluye que: la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, no ha subsanado las observaciones formuladas a través del Informe Técnico N° 010-2020-ANA-DCERH-AEAV, el cual fue comunicado mediante Oficio N° 130-2020-ANA-DCERH, en tal sentido recomienda, declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del sistema de tratamiento que forma parte del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado Oropesa, Distrito Oropesa, Quispicanchi – Cusco"*;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 315-2020-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que declare el abandono del presente procedimiento administrativo; en consecuencia, su conclusión y archivo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesora Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo iniciado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del sistema de tratamiento que forma parte del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en el Centro Poblado Oropesa, Distrito Oropesa, Quispicanchi – Cusco"*.



ARTÍCULO 2°.- Establecer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, será sancionada de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución, el informe técnico y legal que la sustentan a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Abg. Eladio M. R. Núñez Peña
Director
Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

